



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 519/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 519/19 Sucre, 12 de diciembre de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 515/19 de 11 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES, Abog. Santiago Ticona Yupari, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Nava Arméz, la ASESORA DE CONCEJAL: Abog Jhimina Iveth Miranda Sanabria; ASISTENTE DE COMUNICACIÓN: Lic. Blanca Yharminka Flores Cossio y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz, para realizar el TRABAJO DE INSPECCIÓN A LAS 521 VIVIENDAS CONSTRUIDAS, POR CONCRETEC Y ACTUALES CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS MISMAS, que se realizará los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2019, sujeto a una Agenda Especial a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 15 al 19 de diciembre de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de diciembre de la presente gestión (con Reg. CI - 3693), presentada por el CONCEJAL, Sr. Santiago Vargas Beltrán, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la MODIFICACIÓN de la Resolución Nº 515/19 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor (situaciones de salud y recomendaciones médicas, señala que se ve imposibilitado de realizar el viaje programado a la ciudad de Santa Cruz), a realizar el trabajo de inspección a las 521 viviendas construidas por CONCRETEC y las actuales condiciones técnicas de las mismas; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 515/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL, Sr. Santiago Vargas Beltrán, por los motivos señalados, en lo demás se mantiene incólume, la citada Resolución, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 519/19

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 515/19 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL, Sr. Santiago Vargas Beltrán, de la citada Resolución, que por situaciones de salud, se imposibilitado su viaje programado a la ciudad de Santa Cruz, a realizar el trabajo de inspección a las 521 viviendas construidas por CONCRETEC y verificar condiciones técnicas de las mismas, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 515/19 de 11 de diciembre de 2019, a los fines administrativos

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

